

RES. 1114/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002153, Ent. N° 1647/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, referentes a la ampliación del 100% de la Licitación Publica N° 15/2018, para la pavimentación del circuito donde se desviará el tránsito pesado que tiene como destino el frigorífico Canelones, y el tránsito pesado que circula en dirección sur-oeste o viceversa, para que no ingrese al centro de la ciudad de Canelones (financiada con préstamo BID 3791-OC-UR);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4668/2019 de fecha 28 de junio de 2019, el Intendente dispuso adjudicar a la firma HERNANDEZ y GONZALEZ S.A., la licitación, por un monto total de \$ 74:860.744, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos;

2) que por Resolución N° 2254/2019, adoptada en Sesión de fecha 18 de setiembre de 2019, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$ 74:860.744, impuestos y Leyes Sociales incluidos más los ajustes paramétricos, a favor de la firma "HERNADEZ Y GONZALEZ S.A.", previo control de la imputación al rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

3) que por actuación N° 50 del E.E. N° 2018-891 -1020-04337 el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto;

4) que según surge de la actuación N° 1, la Dirección General de Obras considero necesario proceder a la ampliación de la Licitación de referencia en un 100% a favor de la firma adjudicataria "Hernández y González S.A., por un importe total de \$ 74:860.7445 IVA y Leyes Sociales incluidas;

5) que se agrega nota de conformidad de la firma adjudicataria respecto a la ampliación del 100%;

6) que por nota de fecha 28 de febrero de 2020, el BID presto su conformidad, no formulando objeciones a la ampliación de la contratación en un 100%;

7) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 20/02302 de fecha 17 de abril de 2020, dispuso “Ad Referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas la ampliación de la Licitación Publica Nacional N° 2018/15, en un 100% en las mismas condiciones que rigieron el llamado;

8) que con fecha 16 de marzo de 2020, se autorizó reserva por un total de \$ 74:860.744, no constando informe de imputación en rubro determinado con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación del artículo 45 del TOCAF;

2) que por el artículo 45 del TOCAF, se establece que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

3) que este Tribunal por Resolución 131/2018 adoptada en Sesión de fecha 10 de enero de 2019, acordó no formular observaciones al contrato de préstamo N° 3791/OC-UR celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como el convenio marco de adhesión entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Intendencias Departamentales;

4) que el plazo de la obra, de acuerdo a lo que surge del contrato suscrito el día 13 de noviembre de 2019, entre la Administración y la contratista, es de siete meses a partir de la firma del acta de inicio de obras, por lo cual el mismo se encuentra vigente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total de hasta \$ 74:860.744, Impuestos y Leyes Sociales incluidos más los ajustes paramétricos, a favor de la firma HERNANDEZ y GONZALEZ S.A., previo control de la imputación del mismo en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf